

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 0024- 2018 - GSC/MPMN

Moquegua, **22 ENE. 2018**

VISTO:

La Solicitud de Descargo presentado con el Expediente N° 041948 de fecha 20 de Diciembre del 2017, por la señora **ELSA VERONICA CUTIPA CATAORA**, conductora Ambulante, dedicado a la VENTA DE DESAYUNOS, ubicado en la Avenida Simón Bolívar frente al Estadio 25 de Noviembre, de nuestra Ciudad; y visto el informe N° 013-2018-AF-SGAC-GSC/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización en el ejercicio de sus funciones, con fecha 11 de Diciembre del 2017, impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002346 y levantó el Acta de Constatación N° 002906 a la señora **ELSA CUTIPA CATAORA**, sancionándola con una multa de S/. 810.00 Soles, por haber incurrido en la infracción: Código del CISA N° 74 "Por Operar sin Autorización Municipal"; infracción que se encuentra tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, con fecha 20 de Diciembre del 2017, la conductora presenta su Solicitud de Descargo con el Expediente N° 042503, solicitando dejar sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción y el Acta de Constatación arriba descritas, argumentando, que la Papeleta adolece de errores de hecho y derecho, ya que el Policía Municipal que realiza la sanción firma en la Papeleta de Infracción mas no en el Acta de Constatación y el Policía Municipal que realiza el Acta de Constatación en donde deben firmar ambos documentos; así mismo revisado la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN en el Art. 18 la Notificación de Cargos deberá ser llenada con letra clara y en el día y hora que se detecte la infracción si como el nombre y apellido legibles del Fiscalizador. Lo mismo que he presentado mis documentos para realizar mi trámite de Autorización con Expediente N° 10788 y cumplo con la indumentaria, carnet de sanidad y constancia de manipulación de alimentos. La administrada presenta como medios probatorios para sustentar su descargo:

- Copia simple del Expediente N° 010788 del 17 de Marzo del 2017.
- Copia simple de la Constancia de Manipulación de Alimentos
- Copia simple de la Constancia de Atención médica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Que, de acuerdo al Acta de Constatación N° 002906 de fecha 11 de Diciembre del 2017, y el Informe N° 143-2017-PJEF-PM-SGAC-GSC/MPMN, se da cuenta, en el momento de la inspección se constata a la conductora atendiendo al público, así mismo la conductora indica que su documento se encuentra en trámite para la Autorización Municipal, sin embargo no muestra ningún documento, por lo que se procedió a sancionar de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN.

Que de conformidad con el principio de la verdad material contempladas en la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, señala "en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Que, en virtud de las facultades otorgadas a la Autoridad Administrativa, de la coordinación efectuada en la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización, el expediente N° 010788 de fecha 17 de Marzo del 2017, debido al tiempo transcurrido se encuentra en abandono, por lo que se ha aplicado el Silencio Administrativo Negativo, tal como lo establece la Primera disposición transitoria, complementarias y finales de la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, concordante con el Art. 11° de la Ordenanza Municipal 008-2006-MUNIMOQ.

Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MUNIMOQ. Indica que toda persona natural para dedicarse al Comercio o la prestación de servicios Ambulatorios, deberá de Obtener la **AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL**, la misma que será otorgada por la Autoridad competente de la Municipalidad; ante este hecho la administrada no cuenta con la Autorización respectiva, por lo que queda debidamente acreditada la sanción impuesta por la Municipalidad, ya que la conductora solo presento la solicitud, sin haber efectuado el seguimiento correspondiente y obtener su Autorización Municipal tal como mandata las normas legales.

Que, referente a que la Papeleta de Notificación de Infracción y el Acta de Constatación ambas de fecha 11 de Diciembre del 2017, adolecen de errores, al respecto dichas Papeletas tanto el Acta de Constatación N° 002906 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002346, ambas de fecha 11 de Diciembre del 2017, cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos en el Art. 18° de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MUNIMOQ. Desvirtuando una vez más a la recurrente sobre su descargo presentado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Que, si bien toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a la Ley, no es menos cierto que este derecho no es irrestricto y que se sujeta al cumplimiento de las disposiciones de cada Municipio, como es el presente caso se debe cumplir con todas las disposiciones establecidas, teniendo la Municipalidad las atribuciones que le otorga el Artículo 192° de la Constitución política del Perú; por consiguiente esta entidad Municipal ha actuado conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estos considerandos y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y al amparo en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MUNIMOQ. y la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y la Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Descargos presentado por la señora **ELSA VERONICA CUTIPA CATAORA**, con el expediente N° 042503 de fecha 20 de Diciembre del 2017, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- **CONFIRMAR** la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002346 y el Acta de Constatación N° 002906, de fecha 11 de Diciembre del 2017, otorgándosele el plazo de Ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 810.00 Soles.

ARTICULO TERCERO.- La administrada podrá acogerse a los incentivos que otorga la Ordenanza Municipal N° 017-2016-PMN, Pagando el 20% de la Multa de S/. 810.00 Soles, dentro de los Cinco Días de Notificada la presente Resolución, en caso de incumplimiento se le cobrara el 100%, la misma que será ejecutada a través de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADFA/GSC
PCMCAE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Abog. Américo Darío Fuentes Aguedo
Gerente de Servicios a la Ciudad